



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Acuerdo de esta Villa de jurisdicción
Excmo sobre sufragio al pregon
de Bellota de la Ahua de Prados

M. de N. de la Villa de Badajoz
días de mes de sup. de mill. de
Yocho de los sup. de mill. de

Barroto de ordinario de este lugar a saber
Diego Ramon Marquez brig. Tebrino y Diego moro
Don Lobo moro sacud. gen. de esta Bellota su comar.
Essendo Junco enu. de un. de los Capitanes como lo
dieren de Consuebre para con ferir las cosas de consue.
y persenezientes a ser de ambas de. Dixeron que
de un. primera obligad. Ciudad de los Valles de Gonzalo
de esta villa que los fuesen en dicha Consuebre
en lo posible e acordaron de que se seque al pregon de Bellota
de la Ahua de Prados por pie de esta villa y viaje que
a se. Pastura Venenose para a dia primero de
que para ello se da Comision a D. Diego Ramon Marquez
de. poniendose a su cargo de un fee de un. por
por cada. y por este año un. de los de a ser de un. de un.

Y firmaron los que suscrier. de
Juan Carron de. Domingo Barroso
Diego Ramon Marquez

Plaza publica y demas visiones y sombrosos de esta
Villa por bor de puyh dexada por Publico el con
senso de launco anseidense y para fari conser
le frame =

[Signature]

on de puyh

Por fee como en la oria de los 2 mes de sep d mill
tercio de mill decho de essendo en la Plaza publica
de esse villa con visiones y sombrosos de la
republica y bor de puyh dexada por publico el
consenso de launco anseidense y para fari conser
le frame =

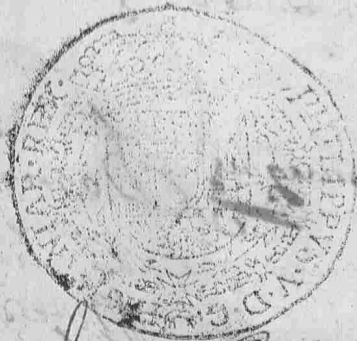
[Signature]

de puyh

en la villa de ^{de} Vizense a Nro ^{de} quie dia
de los de sep d mill tercio de mill decho de mill
los ^{de} Juan paxosa de puyh y don Barroto de puyh
de esse villa y ^{de} Diego Ramon de puyh
Pedro Comiseris yare launco de Bellosar y Domingo
Sabo procurador vido de esse villa y comun
paxosa yare Juan paxosa yare de Villax de Villax de
Ray de puyh de puyh yare de puyh de puyh
de esse villa y conser asia paxosa en la Bellosa



Melute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO

Mille de O pagaderos para Esa Villa del Conde de Coma Com
dicion que se ha de tomar o ransca luego de consuev
para que si subre dire esse ultimo punto se abusen donde sea
moder en pando de zudo por venulo Cranes rancarias Cast
La dixa rando presentes por susijos Subdeputado Pedro castellano
Fernando guirner ved de era no fuma su dho f. q. q. q.
Criso noiaur fuma auo luego susijos =

[Handwritten signature]
Juan de ...

[Marginal note]

Esta la mesura echo f. Juan Lopez Villan ved de la villa de ...
Al Rey del presente Crues por los 11 Juan Garzon de ...
Hoy ordinario de esa villa de ...
... de ... con asistencia de Diego Vamon ...
Comisario para este f. de ... de Bellotas ...
... de esa villa ... que en ... a ...
mesura echo f. ... sede en ... f. ...
... que para ... en ... para poder abrir ...
... Embargo a la Condicion de ... de ...
... las razones que ...
... de ... de ...
... de esa para ...

